



Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.085-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 9A 10B 57 BARRIO GUADALAJARA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0365.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2020

FECHA DE EJECUTORÍA 05 MAR 2020

EL SUSCRITO CURADOR PRIMERO URBANO DE MONTERÍA, WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 388 DE 1997, LA LEY 810 DE 2003, EL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1077 DE 2015 Y DEMAS NORMAS CONCORDANTES.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: SIXTA TULIA GONZALEZ De PACHECO, identificada con cédula de ciudadanía No.34.976.337 Titular del dominio, ha solicitado **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana C 9A 10B 57 barrio Guadalajara de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No.01-02-0307-0142-000 y Matrícula Inmobiliaria No.140-104374 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.

SEGUNDO: Dicha edificación se encuentra construida dentro de un lote con área de ciento veintiséis metros cuadrados (126,00 m2) y según planos anexados posee área construida total a reconocer de noventa y seis metros con sesenta y tres centímetros cuadrados (96,63 m2).

TERCERO: Conforme con el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, se allegó con la solicitud entre otros, los siguientes documentos:

- Formulario Único Nacional debidamente diligenciado.
- Copia de la cédula de ciudadanía de **SIXTA TULIA GONZALEZ DE PACHECO**.
- Copia del Certificado de Tradición de Matrícula Inmobiliaria No.140-104374 del 18 de octubre de 2019 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería.
- Recibo oficial de pago por concepto de impuesto Predial Unificado No.27446528 de la Secretaria de Hacienda Municipal de la Alcaldía de Montería de fecha 25 de octubre de 2019.

Además se anexaron:

- Copia de la Escritura Pública No.2.480 del 28 de diciembre de 2001 de la Notaria Primera de Montería.
- Original del Certificado Catastral Especial No.9347-152392-74101-0 expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi del 17 de diciembre de 2019.
- Original de la declaración juramentada de antigüedad de la construcción, suscrita por **SIXTA TULIA GONZALEZ DE PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No.34.976.337, del 15 de noviembre de 2019.
- Un (1) ejemplar original y dos (2) copias de los planos impresos del levantamiento arquitectónico, firmados por el Arquitecto **ISMAEL ANTONIO PICO**, con Matrícula Profesional No.A08182001-78690539 quien se hace responsable legalmente de la información contenida en ellos.
- Original del peritaje técnico estructural firmado por el Ingeniero civil **DOMINGO FABIO ARGEL ARROYO**, con Matrícula Profesional No.08202-30124, del 07 de noviembre de 2019.
- Copia de la Matrícula Profesional No.A08182001-78690539, del Arquitecto **ISMAEL ANTONIO PICO**.
- Copia de la Matrícula Profesional No.0820230124ATL, del Ingeniero Civil **DOMINGO FABIO ARGEL ARROYO**.
- Original del Oficio No.PL-AL-202000024 Asunto: Autorización de licencia del 12 de febrero de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.
- Original del Paz y Salvo del Impuesto de Delineación Urbana No.202000128 del 24 de febrero de 2020 firmado por el Coordinador de Gestión de Ingresos **JONÁS DE DIOS SALGADO SOTO**.

CUARTO: Esta Curaduría comunicó a los vecinos colindantes del predio objeto de la presente solicitud, mediante oficios entregados por correo certificado, enviados a las direcciones suministradas en el Formulario Único Nacional por los interesados, para que si así lo consideraban, se hicieran parte del proceso y hacer valer sus derechos. A la fecha de expedición del presente Acto Administrativo no se presentaron objeciones o pronunciamiento alguno por parte de los vecinos colindantes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

QUINTO: El inmueble descrito en el considerando **PRIMERO** de la presente, se encuentra dentro de la Pieza Urbana: Ciudad Sur, UDP-310 "Coquera - Buenavista"; Sector: 24; Área de actividad: Residencial; Zona: Residencial con comercio y servicios; Tratamiento: mejoramiento integral intervención complementaria; no se





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.085-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 9A 10B 57 BARRIO GUADALAJARA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0365.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA **05 MAR 2020**

encuentra en zona de protección ambiental, como tampoco en zona de riesgo no mitigable.

SEXTO: Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, arquitectónica y urbanística, se determinó que el proyecto cumplió a cabalidad, con toda la normatividad vigente por lo cual se procedió a seguir con el trámite correspondiente, comunicándole al solicitante la viabilidad del proyecto mediante oficio.

SÉPTIMO: El firmante titular y profesionales responsables de este proyecto en el numeral 5 del Formulario Único Nacional declaran bajo la gravedad del juramento que se responsabilizan totalmente por los estudios y documentos correspondientes presentados con este formulario y por la veracidad de los datos aquí consignados. Así mismo declaran que conocen las disposiciones vigentes que rigen la materia y las sanciones establecidas e igualmente exoneran al Curador Urbano Primero de Montería de toda responsabilidad respecto del proyecto radicado.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se establece que la presente procede y en consecuencia se,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expedir **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en el predio con nomenclatura urbana **C 9A 10B 57** barrio Guadalupe de la ciudad de Montería, identificado con Referencia Catastral No. **01-02-0307-0142-000** y Matrícula Inmobiliaria No. **140-104374** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Montería, solicitado por **SIXTA TULIA GONZALEZ DE PACHECO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.976.337** Titular del dominio, toda vez que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y demás Normas concordantes, en lo que respecta a la documentación y planos allegados, presentados por el solicitante, acorde con las normas existentes en la fecha de radicación del proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Reconózcase al Arquitecto **ISMAEL ANTONIO PICO**, con Matrícula Profesional No. **A08182001-78690539**, como proyectista responsable del levantamiento arquitectónico y al Ingeniero civil **DOMINGO FABIO ARGEL ARROYO**, con Matrícula Profesional No. **0820230124ATL** como encargado del peritaje técnico estructural que determina la estabilidad de la construcción, para conceder **RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO**, en terrenos de propiedad de **SIXTA TULIA GONZALEZ DE PACHECO**.

El proyecto autorizado tiene las siguientes características:

Descripción de la edificación:

Área del lote	:	126,00 m ²
Uso de la edificación	:	Residencial
Estrato	:	Dos (2)
Número de pisos	:	Uno (1)
Número de unidades	:	Una (1)
Área de construcción total	:	96,63m ²

Descripción de espacios: Terraza, sala - comedor, garaje, cocina, tres (3) alcobas, un (1) baño y patio.

Área libre total	:	29,37 m ²
Índice de ocupación	:	0,7
Índice de construcción	:	0,7
Retiros	:	Frontal: 1,30 m
		Laterales: 0,00 m / 0,00 m
		Posterior: 1,70 m

Parágrafo: El retiro frontal incluye Andén.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno, acerca de los linderos, de la titularidad, de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.





Curaduría Urbana

Primera de Montería



RESOLUCIÓN No.085-2020, POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE RECONOCIMIENTO DE EDIFICACIÓN UNIFAMILIAR EN UN (1) PISO, EN EL INMUEBLE CON NOMENCLATURA C 9A 10B 57 BARRIO GUADALAJARA DE LA CIUDAD DE MONTERÍA, SOLICITADO MEDIANTE RADICADO No.23001-1-19-0365.

FECHA DE EXPEDICIÓN 28/02/2020

FECHA DE EJECUTORIA 05 MAR 2020

ARTÍCULO CUARTO: El reconocimiento se otorga sin perjuicio de las acciones penales, civiles y administrativas a que haya lugar. Este acto de reconocimiento tiene los mismos efectos legales de una licencia de construcción de acuerdo a lo contemplado en el Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución será notificada a su titular y a todas las personas que se hubieren hecho parte dentro del trámite. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días del envío de la citación, se actuará conforme a la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Como quiera que se aprueba el reconocimiento de la edificación existente y esta presuntamente se realizó en violación a la norma en materia urbanística, imperativamente deberá adecuarse a los parámetros establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial Acuerdo 0018 de 2002 y su ajuste el Acuerdo 029 de 2010. Igualmente esta curaduría remitirá a la Secretaria de Planeación Municipal, para efecto de su competencia la información correspondiente a la solicitud radicada para estudio.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el Acto Administrativo contenido de esta licencia proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y apelación ante la Alcaldía Municipal, en la forma y términos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 y la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil veinte (2020).

WILLIAM ENRIQUE TABOADA DIAZ
Curador Urbano Primero de Montería

